

AUTO No. 019 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022
“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AL HOGAR SUSTITUTO DE LA SEÑORA
DIANA CECILIA DIAZ MOSQUERA CON C.C 42.777.934”

La suscrita Coordinadora del Centro Zonal Sur Oriente de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades conferidas en el manual operativo modalidad de acogimiento familiar – Hogar Sustituto del 27 de julio de 2021 y en especial las que confiere la Resolución No. 5062 del 13 de agosto de 2021 “Por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación, cierre de los hogares sustitutos”,

CONSIDERANDO QUE,

A través del Auto No. 018 del 18 de julio de 2022, La Coordinación del Centro Zonal Sur Oriente, ordena la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio al Hogar sustituto **DE LA SEÑORA DIANA CECILIA DIAZ MOSQUERA CON C.C 42.777.934** ubicada la cual reside en la reside en la dirección carrera 32a#30-51 del barrio Loreto de la ciudad de Medellín, teléfonos móviles: 3215090799, correo electrónico dianadulce@hotmail.com, en calidad de madre sustituta adscrita al operador PAN, titular del hogar sustituto, dado que su conducta presuntamente se enmarca en la causal de cierre contenida en el artículo 9° literal A, numeral 10 que reza: “ Por dejar a los niños, a las niñas o a los adolescentes bajo el cuidado de un menor de edad, de personas que carecen de la idoneidad necesaria para asegurar su cuidado y/o solos dentro del hogar o con adultos ajenos a la familia sustituta, que no hayan sido aprobados previamente como red de apoyo.”

En consecuencia, **LA SEÑORA DIANA CECILIA DIAZ MOSQUERA CON C.C 42.777.934**, en calidad de madre sustituta fue notificada personalmente del auto referido mediante aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

La investigada no presentó descargos ni prueba alguna.

De conformidad, con el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, se prescinde del período probatorio, en tanto, no hay pruebas para practicar y por consiguiente se corre traslado a la investigada por el término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos tal como se desprende del artículo 48 ibidem, consagró dicha etapa en los siguientes términos: “*Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos*”.

Vencido el término de traslado y valorados por parte de esta Dependencia los alegatos, dado el caso que la investigada haga uso de su derecho a presentarlos, se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado a través de auto No. 018 del día dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 de la ley 1437 de 2011 el cual reza: *El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos*”.

En consecuencia, la Coordinación del Centro Zonal Suroriente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del período probatorio correspondiente, en tanto no hay pruebas que practicar, de conformidad, con el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, a **LA SEÑORA DIANA CECILIA DIAZ MOSQUERA CON C.C 42.777.934**”, para en caso de estar interesada en ello, presente dentro de dicho término su memorial de alegatos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Vencido el término de traslado, y valorados por parte de esta Dependencia los alegatos - dado el caso que la investigada haga uso de su derecho a presentarlos-, se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado a través de auto No. 018 del día dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a LA SEÑORA DIANA CECILIA DIAZ MOSQUERA CON C.C 42.777.934, en calidad de investigada. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por aviso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTÍCULO QUINTO: Se notificará la presente decisión vía correo electrónico a la madre sustituta, al correo electrónico dianadulce@hotmail.com en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTICULO SÉPTIMO: La presente providencia, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Medellín, Antioquia a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y Cúmplase



JULIANA ZULUAGA REYNA
Coordinadora Centro Zonal Sur Oriente

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Medellín, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), JULIANA ZULUAGA REYNA, Coordinadora del Centro zonal Sur Oriente, notifica personalmente a LA SEÑORA DIANA CECILIA DIAZ MOSQUERA CON C.C 42.777.934, en calidad de madre sustituta, del auto no. 019 del 09 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio al hogar sustituto de la señora LA SEÑORA DIANA CECILIA DIAZ MOSQUERA CON C.C 42.777.934.

Frente al presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notificada,

DIANA CECILIA DIAZ MOSQUERA
C.C 42.777.934
Madre Sustituta

Quien notifica,

JULIANA ZULUAGA REYNA
Coordinadora
Centro Zonal Sur Oriente